



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Julio 23 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda **VERBAL** de **EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Julio Veintitrés (23) de dos mil Veintiuno (2021).

Al Despacho la presente demanda a fin de proveer en torno a la viabilidad de su admisión.

Del estudio de la misma y sus anexos observamos que la demanda no cumple con los requisitos exigidos por la ley, toda vez no se acompañó, la prueba documental de los registros civiles de nacimiento de los demandados, menores **JESUS DAVID CUESTA ROMERO, ANDRES FELIPE CUSTA ROMERO y FERNANDO CUESTA ROMERO**, para acreditar el parentesco con el presunto compañero fallecido, y así acreditar su condición de hijos del extinto **FERNANDO CUESTA NOBLE**, por lo cual de conformidad con lo dispuesto en el Núm. 2 del Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda, concediéndole al actor el término de 5 días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INADMITIR la presente demanda **VERBAL** de **EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **YURDYS KAROLINA BASTOS BARRIOS**, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2°.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.-

3°.- RECONOCER al abogado **EFRAIN ANDRES MANOTAS LAZARO** identificado con la C. C. N.º 1.100.689.793 y portador de la T. P. N.º 332.736 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de la señora **YURDYS KAROLINA BASTOS BARRIOS**, para los fines y términos del poder conferido.

RADÍQUESE NOTIFÍQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.-

Radificada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00224 - 00 hoy 23 de Julio de 2021.-